



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 030- 2023-07.00

Lima, 01 de setiembre de 2023

VISTO:

El Oficio N° 001292-2023-PERÚ COMPRAS-DAM, de fecha 09 de marzo de 2023, la Dirección de Acuerdos Marco - Central de Compras Públicas Perú Compras; el Informe N° 488-2023-07.05 de fecha 07 de julio de 2023, de la Jefa (e) del Departamento de Abastecimiento; el Informe N° 135-2023-07.01 del 15 de agosto de 2023, del Departamento de Contabilidad; el Memorando N° 488-2023-07.00 de fecha 23 de agosto de 2023, de la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, por el cual se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, los créditos a que se refiere dicho dispositivo son aquellos a cargo de cualquier repartición, institución u organismo del Sector Público Nacional, con exclusión de los que constituyen la actividad empresarial del Estado;

Que, a efectos de aplicación del citado Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, este dispositivo establece de forma expresa, en su artículo 6°, que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. En el presente caso, con Oficio N° 001292-2023-PERÚ COMPRAS-DAM, de fecha 09 de marzo de 2023, la Dirección de Acuerdos Marco - Central de Compras Públicas Perú Compras, solicita disponer las acciones que correspondan, para el cumplimiento de actualizar el estado de Pagado;

Que, en su artículo 7°, señala que, para resolver el pedido de reconocimiento de pago, ya sea denegando o reconociendo el crédito, se debe contar con los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente;

Que, en el presente caso, con Informe N° 488-2023-07.05 de fecha 07 de julio de 2023, la Jefa (e) del Departamento de Abastecimiento señala que conforme al Decreto Supremo Nro. 017-84-PCM, corresponde reconocer a la empresa LATAM AIRLINES



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

PERÚ SA, la suma de S/ 3,126.21, por el servicio prestado del 17/12/2022 hasta 23/12/2022, según orden de servicio de Acuerdo Marco No 12135-2022; con el Informe N° 135-2023-07.01 del 15.08.2023, el Departamento de Contabilidad, señala que se sustenta el trámite de reconocimiento y se culminó con el control previo de los documentos sustentatorios de pago; el Memorando N° 488-2023-07.00 de fecha 23 de agosto de 2023, la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, señala que corresponde reconocer la deuda a favor la empresa Latam Airlines Perú S.A; con Certificado de Crédito Presupuestario N° 105 de fecha 24 de enero de 2023, se otorga la suma de S/ 1,785.72, con Certificado de Crédito Presupuestario N° 108 de fecha 24 de enero de 2023, se otorga la suma de S/ 663.95, la Certificado de Crédito Presupuestario N° 147 de fecha 26 de enero de 2023, se otorga la suma de S/ 676.24;

Que, en estas circunstancias, existe documentación sustentatoria, que ampare el reconocimiento del servicio brindado, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que reconozca la deuda a favor de la empresa Latam Airlines Perú S.A, respecto de la orden de servicio de Acuerdo Marco N° 12135-2022, por el Servicio de emisión de boletos aéreos nacionales, prestado desde el 17/12/2022 hasta 23/12/2022, por el monto de S/ 3,126.21, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2023;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, y contando el visto de la Jefa del Departamento de Abastecimiento (e) y el Contador General;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECONOCER vía crédito devengado, la obligación de pago de la empresa Latam Airlines Perú S.A, respecto de la orden de servicio de Acuerdo Marco N° 12135-2022, por el Servicio de emisión de boletos aéreos nacionales, prestado desde el 17/12/2022 hasta 23/12/2022, por el monto de S/ 3,126.21, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2023.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago a favor la empresa Latam Airlines Perú S.A, respecto de la orden de servicio de Acuerdo Marco N° 12135-2022, por el monto de S/ 3,126.21.

ARTICULO 4º.- DISPONER, que se remitan los actuados a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, para que realice la pre-calificación e investigación que amerite, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, remitiendo para tal efecto copia de la presente resolución y sus recaudos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

C.P.C. ANGELA BONILLA CAIRO
Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas
SENCICO